



Bogotá D.C., 2025-08-29 14:23:39

Doctora  
GLORIA RODRIGUEZ CARO  
Coordinadora de Proyectos Regionales - Vicerrectoría de Investigación  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
Carrera 7ª No. 40-62  
[grodrig@javeriana.edu.co](mailto:grodrig@javeriana.edu.co)  
[ex-ecpinto@javeriana.edu.co](mailto:ex-ecpinto@javeriana.edu.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado 20250035312R "Solicitud de ampliación horizonte del proyecto BPIN 2020000100360" Pontificia Universidad Javeriana

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desde su función legal de **supervisión de los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) cuyos ejecutores designados sean entidades de naturaleza jurídica privada, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020**, recibe el 30 de julio de 2025 la solicitud por parte del señor **EDWIN CAMILO PINTO** en calidad de Gestor Administrativo y Financiero de la entidad ejecutora **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en el marco del proyecto de inversión denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES VIRALES E INMUNOLÓGICOS DETERMINANTES DE LA PATOGENICIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE INFECCIONES VIRALES DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD: VIRUS DENGUE Y ROTAVIRUS BOGOTÁ."**, identificado con BPIN 2020000100360, y el 25 de agosto de 2025, se le asignó radicado 20250035312R.

En atención a la petición, en la cual manifiesta:

*" (...) PETICIÓN*

*En el marco del proyecto BPIN 2020000100360, y considerando que este fue aprobado inicialmente con una duración de 48 meses —finalizando el 14 de febrero de 2026—, nos permitimos manifestar la necesidad de ampliar su horizonte temporal en dos (2) meses adicionales, hasta el 14 de abril de 2026.*

*Esta solicitud obedece a que, durante el primer trimestre del año 2026, se tiene previsto realizar el pago de publicaciones de artículos en revistas científicas internacionales, así como efectuar el cierre financiero y*

*administrativo del proyecto de manera adecuada y conforme a los lineamientos establecidos.*

*En virtud de lo anterior, agradeceríamos nos informen sobre la disponibilidad presupuestal que permita contar con el acompañamiento de la Supervisión durante este periodo adicional.”.*

En primer lugar, nos permitimos exponer las funciones que le han sido atribuidas al Ministerio en el marco del Sistema General de Regalías, particularmente en lo relacionado con la supervisión de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En efecto, el **artículo 55 de la Ley 2056 de 2020** establece:

*“(…)ARTÍCULO 55. Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías.”*

En virtud de lo anterior, el Ministerio actúa como supervisor cuando los proyectos son ejecutados por entidades privadas, realizando seguimiento a la correcta ejecución técnica, financiera, jurídica y administrativa, e informando al sistema correspondiente sobre cualquier hecho que pueda constituir una irregularidad.

Dicho seguimiento tiene como fundamento también el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, el cual establece:

*“(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” (negrita fuera de texto)*

Con base en las consideraciones previamente expuestas, y en particular en lo relacionado con el **seguimiento financiero** de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, incluido el proyecto objeto de análisis, este Ministerio procede a emitir pronunciamiento de fondo respecto de la petición presentada por la entidad ejecutora.

Para la ampliación de horizonte del proyecto de inversión, la Entidad Ejecutora debe tener en cuenta el recurso asignado para el apoyo a la supervisión es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$8.500.000,00) mensuales y se debe proyectar al número de meses que se requiere ampliar el horizonte de ejecución del proyecto; igualmente, el saldo disponible en el rubro de Apoyo a la Supervisión, que en el caso en concreto y con corte a 31 de julio de 2025 TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$316,951,608.00); sin embargo, es pertinente aclarar que este valor puede variar, teniendo en cuenta los procesos contractuales que se vienen realizando.

Finalmente, en ejercicio de la función legal de esta supervisión nos permitimos sugerirles lo siguiente:

1. Registrar la ampliación del horizonte del proyecto, en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, que, para el caso en particular, se trata del aplicativo Gesproy SGR.
2. Notificar la decisión de ampliación del horizonte del proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del informe de supervisión, quien, para tal efecto, ejerce la supervisión de acuerdo con las disposiciones impartidas en el artículo 55 de la Ley 2056 del 2020, y en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo mencionado, esperamos haber dado respuesta a su petición y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que se requiera, señalando que los canales institucionales para la recepción de correspondencia se podrán realizar a los siguientes correos electrónicos:

[atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co) y [dgr\\_supervisionsgr@minciencias.gov.co](mailto:dgr_supervisionsgr@minciencias.gov.co)

Cordialmente,